



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **JORGE DE JESUS RODRIGUEZ URREGO** en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, encuentra el despacho que, por auto del 14 de noviembre de 2019, se fijó el 30 de marzo de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia que consagra el **artículo 77 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora indicadas, en atención a la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, y PCSJA20-11546 del 22 de mayo de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

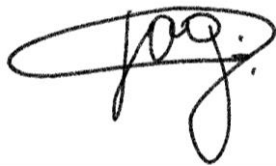
Sin embargo, el despacho también advierte que, según lo indicado en el **artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 22 de mayo de 2020**, se exceptúan de la suspensión de términos a la que se viene haciendo referencia, las pensiones de vejez, las pensiones de sobrevivientes en que tenga intereses un menor de edad o un adulto mayor, y los asuntos en los que actúe como parte interesada una persona en condición de discapacidad. Lo anterior, siempre que los procesos se encuentren en trámite, y que ya se les hubiere fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 y/o 80 del CPTSS.

Por considerar acreditada las circunstancias antes descritas, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el artículo 77 del CPTSS, para que tenga lugar el **LUNES, PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (02:00pm)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho ([j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) copia del **documento identidad** (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

**NOTIFIQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.045 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 28 de mayo de 2020 a las 08:00am.

  
\_\_\_\_\_  
Carolina Henao Valdés

Chv!